

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 31 DE OCTUBRE DE 1923

NÚMERO 4276

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 34.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

FUSHBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDOZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO MUNEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 69 de 1923, de 13 de Octubre, por el cual se crea una Legación ante el Gobierno de la República Argentina y se nombra el personal que debe integrar.	13891
Decreto número 70 de 1923, de 22 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	13892
Resolución número 238, de 22 de Octubre de 1923.	13891
Resolución número 239, de 22 de Octubre de 1923.	13891
Resolución número 240, de 22 de Octubre de 1923.	13891
Resolución número 241, de 24 de Octubre de 1923.	13891
Resolución número 242, de 24 de Octubre de 1923.	13891
Cartas de Gabinete.	13892

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Arte Musical en la Escuela. 13892

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 52 de 1923, de 13 de Septiembre, por el cual se nombra Cacuta Jefe de los trabajos de plomería en los edificios para Carcel Modelo y Asilo de la Infancia. 13892

Decreto número 53 de 1923, de 14 de Septiembre, por el cual se nombra Delegado de Panamá a la Conferencia del Trabajo que se reunirá el 5 de Octubre del presente año, en Ginebra. 13892

Decreto número 54 de 1923, de 18 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas. 13893

Avisos Oficiales. 13892

Edictos. 13893

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 69 DE 1923

(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se crea una Legación ante el Gobierno de la República Argentina y se nombra el personal que debe integrar.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República Argentina ha mantenido durante los tres últimos años una Misión Diplomática de primera clase ante el Gobierno de Panamá; y

Que es conveniente a los intereses internacionales de la República de Panamá el corresponder a ese acto de amistad y acercamiento del Gobierno de la República hermana, para afianzar y acrecentar las buenas relaciones que existen felicitamente entre los dos países.

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Legación de Primera clase en la República Argentina y nombrase para desempeñar las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario a Su Excelencia el señor J. B. Lefevre, con el sueldo y gastos de representación que devenga actualmente en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Chile.

Artículo 2.º El doctor Gil R. Ponce, actual Secretario de la Legación de Panamá en Chile, acompañará al Ministro Señor Lefevre como Secretario de la Misión y con el sueldo que devenga actualmente, y en ausencia del Ministro desempeñará las funciones de Encargado de Negocios a. i. en la Argentina, bien en Chile, con derecho a los gastos de representación que asigna la ley a esa categoría diplomática.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad Panamá, a los trece días del mes Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY.

DECRETO NÚMERO 70 DE 1923

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consulado de Panamá en Londres ha quedado vacante por muerte del Cónsul titular señor C. R. Zachrisson V.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Horacio Fábrega, Cónsul ad-interim de Panamá en Londres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NÚMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 238.—Panamá, Octubre 22 de 1923.

Charles Hannash King, vecino de esta ciudad, manifiesta en el anterior memorial que actualmente se encuentran en la isla de Jamaica su esposa Ruperta Williams de King y su hija Ives King, a quienes desea traer a esta ciudad para que residan a su lado. Como el peticionario ha comprobado en esta Secretaría que es casado con dicha señora, que Ives King es hija de ambos y que tiene medios para atender a su subsistencia y a la de su familia.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise los pasaportes de la señora Ruperta Williams de King y el de su hija Ives King, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NÚMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 239.—Panamá, Octubre 22 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta Johorai Hossani Sircar, natural de Calcutta, India inglesa y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de ausentarse para Buenaventura, Colombia, en asuntos de negocios, y solicita permiso para regresar. Como el peticionario ha comprobado en este Despacho que está al servicio del señor Abdul Gaffur, quien tiene un almacén en la Avenida Central de esta Capital, lo que comprueba con el recibo de la contribución que paga al Municipio y, como el citado Sircar está domiciliado en Panamá según certificado del Director General del Registro del Estado Civil de Personas.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Buenaventura, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte de Johorai Hossani Sircar con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NÚMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 240.—Panamá, Octubre 22 de 1923.

Pedro M. Ariza, natural de Colombia y vecino de esta ciudad, manifiesta en el anterior memorial que tiene necesidad de ausentarse para Cartagena, Colombia y

solicita permiso para regresar. Como el peticionario es miembro de la Banda Republicana de esta Capital y posee certificado de vecindad,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Cartagena, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte del señor Pedro M. Ariza con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NÚMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 241.—Panamá, 24 de Octubre de 1923.

Francisco Ramirez, natural de Colombia, vecino de esta ciudad, en donde ejerce las funciones de músico y zapatero manifiesta a este Despacho en el anterior memorial, que tiene necesidad de ausentarse para Barranquilla, Colombia, y solicita permiso para regresar. Como el peticionario acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Homero Ayala P., dueño de la zapatería «La Estrella», en que hace constar que el citado Ramirez trabaja en ese taller,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Barranquilla, República de Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte del señor Francisco Ramirez, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NÚMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 242.—Panamá, 24 de Octubre de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el doctor Alejandro Vázquez D., panameño y dentista, que actualmente se encuentra en España su tía la señora Ramona Vázquez de González, a quien desea traer a esta ciudad para que viva bajo la protección del padre del peticionario. Como el padre del señor Vázquez cuenta con recursos suficientes para atender al sostenimiento de su hermana,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Cádiz, España, para que vise el pasaporte de la señora Ramona Vázquez de González, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTAS DE GABINETE

JOSE SERRATO,

Presidente de la República Oriental del Uruguay.

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que, después de llenadas todas las formalidades prescritas en la Constitución, he tomado en esta fecha, posesión del cargo de Presidente de la República, para que fui elegido, por el voto de la mayoría de mis conciudadanos, el 26 de Noviembre de 1923. Al aceptar la Primera Magistratura de mi país para el período de 1923-1927, me he penetrado de los deberes que ella me impone y deseo vivamente expresar a Vuestra Excelencia mi firme intención de trabajar por el mantenimiento y el desarrollo de las relaciones que existen entre la República Oriental del Uruguay y la República de Panamá. Será feliz en llevar a cabo esta tarea con el concurso de Vuestra Excelencia, en quien me complazco en esperar que hallaré la misma reciprocidad de sentimientos.

Con esta convicción, y formulando votos muy sinceros por la prosperidad y la grandeza de Panamá así como por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, le ruego quiera aceptar las seguridades de la estima y de la consideración más altas con que soy.

Grande y Buen Amigo,

De Vuestra Excelencia Leal y Buen Amigo.

JOSE SERRATO.

Escrita en Montevideo en el Palacio de Gobierno, a 19 de Marzo de 1923.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

A SU EXCELENCIA

DON JOSÉ SERRATO,

Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 19 de Marzo de este año, en la que me participa que, después de llenadas las formalidades prescritas en la Constitución, en dicha fecha Vuestra Excelencia tomó posesión del cargo de Presidente de la República para que fue elegido por el voto de la mayoría de sus conciudadanos.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación a la Primera Magistratura, me es grato expresar que su laudable propósito de trabajar por el mantenimiento y desarrollo de las relaciones que felizmente existen entre la República de Panamá y la Oriental del Uruguay, encuentra en mí la más entusiasta acogida.

Sea esta la ocasión que aprovecho gustoso para formular mis votos muy sinceros por la creciente prosperidad del Uruguay y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien soy,

Leal y Buen Amigo.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Palacio Nacional, Panamá, Agosto 17 de 1923.

MARCELO T. DE ALVEAR,

Presidente de la Nación Argentina.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

DOCTOR DON BELISARIO PORRAS.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vue-

stra Excelencia, que habiendo sido llamado el Señor Don Federico M. Quintana, para ocupar otro puesto diplomático, he resuelto expedir la presente Carta de Retiro, que pone término a su Misión como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Con tal motivo, aprovecho esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia, que el Señor Quintana ha merecido por parte de este Gobierno, entera aprobación en el ejercicio de las elevadas funciones que le fueron encomendadas.

Al formular mis sinceros votos por la prosperidad y grandeza de la República de Panamá, así como por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me suscribo,

Vuestro Leal y Buen Amigo,

M. T. DE ALVEAR,

ANGEL GALLARDO.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de Junio de 1923.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá.

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA.

DR. DON MARCELO T. DE ALVEAR.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, en la que me participa que por haber sido llamado Su Excelencia el Señor Don Federico M. Quintana para ocupar otro cargo diplomático, Vuestra Excelencia ha resuelto dar por terminada la Representación que el Gobierno de su país confió al Señor Quintana con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá.

Al tener nota del retiro de Su Excelencia el Señor Don Federico M. Quintana de la Misión Diplomática que el Gobierno de la Argentina tuvo a bien conferirle ante el de mi país, gustoso aprovecho la oportunidad para renovar mis sinceros votos por la prosperidad de la Argentina y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy.

Leal y Buen Amigo.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

Palacio Nacional, Panamá, Septiembre 6 de 1923.

MARCELO T. DE ALVEAR.

Presidente de la Nación Argentina.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

DOCTOR DON BELISARIO PORRAS.

Grande y Buen Amigo:

En el deseo de mantener y estrechar aún más si fuere posible, las buenas y cordiales relaciones que felizmente existen entre la República Argentina y la República de Panamá, he resuelto nombrar al señor don Atilio Daniel Barilari, para ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia, en reemplazo del señor don Federico M. Quintana, quien fue llamado a ocupar otro cargo diplomático.

Con tal motivo ruego a Vuestra Excelencia, se sirva dispensar al señor Barilari, una favorable acogida dando completa fe y crédito a todo cuanto asegure en mi nombre y muy especialmente cuando exprese los votos del Gobierno y pueblo Argentinos por la prosperidad y grandeza de la República de Panamá, así como por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, de quien me suscribo.

Vuestro Leal y Buen Amigo.

M. T. DE ALVEAR,

ANGEL GALLARDO.

Dado en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 19 de Junio de 1923.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA.

DR. DON MARCELO T. DE ALVEAR.

Grande y Buen Amigo:

De manos de Su Excelencia el señor don Atilio Daniel Barilari he recibido la carta autógrafa por medio de la cual Vuestra Excelencia ha tenido a bien acreditar al referido señor Barilari con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Gobierno.

Me es grato informar a Vuestra Excelencia que el día 3 de los corrientes fue recibido en audiencia solemne Su Excelencia el señor Barilari, quien, dadas las superiores cualidades que lo distinguen, hará sin duda que su misión sea de gran provecho para la intensificación de las buenas relaciones que existen felizmente entre la República de Panamá y la República Argentina.

Con el mayor agrado aprovecho esta oportunidad para formular mis votos muy sinceros por la creciente prosperidad de la República Argentina y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien soy.

Leal y Buen Amigo.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

Palacio Nacional, Panamá, Septiembre 8 de 1923.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

EL ARTE MUSICAL EN LA ESCUELA

La canción debe ser el primer balbuceo musical en el niño y seguir siendo la amable compañera de su adolescencia y de su edad madura. Pero ella sola no bastaría a satisfacer la necesidad de ideal que todo hombre lleva en sí, y que no puede hallar su alimento sino en el verdadero arte. Porque éste no se propone únicamente distraer o divertir a los hombres sino, sobre todo, depositar en su espíritu y en su corazón el germen de los pensamientos nobles y elevados, de donde nacen, con las nociones de grandeza moral y de perfección artística, el gusto y la necesidad de lo bello, fin supremo y definitivo del Arte.

Es preciso no equivocarse sobre el sentimiento que nos guía cuando pedimos que la música sea, en todas partes y siempre, enseñada seriamente en la Escuela.

No recomendamos ningún estudio árido, ninguna obligación lúgubre, ninguna pedagógica inutilidad, cuyo resultado inmediato sería fatigar y disgustar a los de mejor voluntad.

El arte musical en la Escuela debe ser sencillo, amable, seductor, conmovedor.

Fuera del canto propiamente dicho, el estudio mismo del solfeo no debe ser más que un «pretexto» musical.

Una escuela, un arpeggio, un ejercicio de entonación o de compás, un fragmento de cualquier lección, deben ser cantados con gusto, con un sentimiento «expresivo», con una voz dulce y conmovida que indique que, aun inconscientemente, hay en el niño que canta una «mirada interior» a sensaciones indefinibles, pero sentidas, que hacen vibrar comunicándole una emoción alegre o triste, pero siempre artística.

La enseñanza debe ser «seria» en el sentido de que exige, del maestro que está encargado de ella, una «prolijidad escrupulosa» en los menores detalles. Las entonaciones dudosas, las voces más o menos justas, los valores de notas cortadas o prolongadas, los matices apenas indicados, los ritmos deformados o descuidados, etc., he aquí las tareas de una enseñanza superficial y «sin profundidad».

Resultados artísticos: nada. Resultados morales: nada.

A falta de educación musical, tal enseñanza desarrolla en los niños que son víctimas de ellas un aburrimiento profundo primero, y una deferencia absoluta hacia toda la música, en el presente lo mismo que para el porvenir.

Cuando se sabe que la mayor parte de los niños del pueblo no pueden recibir más que en la Escuela las nociones de arte que deberán llenar su existencia entera, parece inútil insistir sobre el deber que incumba a sus educadores.

Además, estando la educación del pueblo enlazada con la educación de la infancia, es indispensable que ésta sea dirigida con el propósito de formar gustos, voluntades, razonamientos, y un ideal en que encontrarán más tarde su florecimiento, según las aptitudes de cada uno y para el mayor bien de todos.

¿Qué es lo que se debe cantar en la Escuela?

Nada más que canciones (a una o a varias voces, según los alumnos a quienes están destinadas) nada más que cantos escritos especialmente por verdaderos poetas y verdaderos músicos; transcripciones inteligentes de obras de maestros universalmente admirados, con los aires populares de nuestras Provincias.

El repertorio escolar debe rechazar, sistemáticamente, las producciones sin valor artístico, que no hacen otra cosa que pervertir el gusto y el sentido crítico de los niños, difundiendo una educación deplorable.

Celebrando todas las bellezas, todas las virtudes y todas las glorias, los cantos escolares pueden relacionarse estrechamente con diversas ramas de la enseñanza general—historia, recitación, moral; etc.—haciendo así marchar paralelamente la educación del gusto con la cultura artística y literaria.

El canto tiene su puesto marcado en todas las manifestaciones de la vida escolar, de las cuales es complemento y ornato;

Su empleo está indicado, por ejemplo, al principio y al fin de cada clase. Nada podría reemplazar, en efecto, a la ejecución en común de una melodía llena de encanto y de alegría, sea para poner a los niños en las felices disposiciones de calma y recogimiento necesarios a los estudios; sea para darles, en el umbral de la casa-escuela, el recuerdo gozoso que han de llevar a su familia.

Durante los recreos que separan las diferentes clases se podría, igualmente, reservar algunos minutos, en el curso del día, a la ejecución de rondas infantiles o de cuentos dialogados, lo que procuraría a los niños el placer de cantar—sin gritar—practicando a la vez un ejercicio lleno de movimiento, de alegría y de gracia.

En fin, para que la educación musical produzca frutos verdaderos en el niño convertido en adulto, es de absoluta necesidad que éste pueda hallar en la Escuela misma los medios de sostener, de cultivar y desenvolver su educación primera.

Este fin se alcanzaría si en cada Escuela, cursos nocturnos, reuniones amigables de ex-alumnos, sesiones musicales y literarias ofrecidas a los padres, procurasen a los jóvenes la ocasión de reunirse en el mismo culto artístico, para cantar o recitar hermosas composiciones, y mediante esta comunión de sentimientos elevados, contribuir a su propio perfeccionamiento moral, esparciendo a su alrededor las ideas de belleza, de bondad y de concordia, manantiales verdaderos de todas las aspiraciones nobles y generosas.

AGUSTO CHAPUIS.

(Tomado de El Ministerio de la Educación Común de Buenos Aires)

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 52 DE 1923

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se nombra Capataz/Jefe de los trabajos de obra en los edificios para Cárcel Modelo y Asilo de la Infancia

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Hortensio Botello, Capataz jefe de los trabajos de plomería, en los edificios para Cárcel Modelo y Asilo de la Infancia, actualmente en construcción.

Artículo 2º El señor Botello comenzará prestar sus servicios en la Cárcel Modelo tan pronto tome posesión del puesto, y en el Asilo de la Infancia, inmediatamente sea notificado para ello por el Arquitecto Constructor del mismo.

Artículo 3º El empleado nombrado gozará de un sueldo mensual de B. 139.90 imputables a los gastos de construcción de la Cárcel Modelo, y B. 79.00 más, que se cargará al Asilo de la Infancia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 53 DE 1923

(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Delegado de Panamá a la Conferencia del Trabajo, que se reunirá el 9 de Octubre del presente año, en Ginebra.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

TENIENDO EN CUENTA:

la atenta invitación que ha hecho al Gobierno de Panamá el Director de la Oficina Internacional del Trabajo,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a don Cristóbal Rodríguez, Delegado ad-honorem de la República de Panamá ante la Conferencia del Trabajo que se reunirá en Ginebra el 29 de Octubre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 54 DE 1923

(DE 18 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad, al señor Gonzalo Acosta Soto, Mayordomo Mecánico al servicio de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por tres meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50, el ejemplar empaquetado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso; no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 29 de Noviembre próximo se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para el suministro de los materiales y obra de mano necesarios para la completa instalación de elevadores eléctricos en el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de especificaciones, planos etc., relacionados con esta licitación pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, Octubre 29 de 1923.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 20 de Noviembre, se recibirán propuestas para el suministro de puertas de acero, cerraduras, felpa de asfalto, vidrios, etc.

Los pliegos de las especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 22 de Noviembre próximo se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de materiales eléctricos y de plomería para la construcción de la Cárcel Modelo.

El pliego de condiciones de esta licitación, las listas de los materiales y las especificaciones de éstos pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 22 de Octubre de 1923.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 26 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de mil (1000) barriles de cemento para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 24 de Octubre de 1923.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 22 de Noviembre de 1923, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado, para el suministro, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficio Número 169 de los siguientes materiales:

Varios efectos para el equipo de la Policía Nacional.

NOTAS:

Todo contrato de compras necesita para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse la propuesta por todos o cada uno de estos artículos y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca todos los materiales que se solicitan.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras, o de su representante, a las 3 p. m., en punto, del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en el Almacén General del Gobierno, todos los días hábiles a las horas de Despacho.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que estable la Ley 63 de 1917 en el artículo 94.

Panamá, 6 de Octubre de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

AVISO

El infrascripto, Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pablo Mitrones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color hocoso amarillo, como de tres años de edad mostrenco, pues no tiene señal de sangre, ni marca de fuego alguna y sin otras señales particulares, la que ha sido denunciada como bien mostrenco por el mismo señor Mitrones, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en los abrevaderos y pastaderos de sus ganados, que son de su propiedad, y se encuentran en esta jurisdicción.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado movimiento y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta población y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario

S. Mitrones R.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla negra, como de dos años de edad, sin marca de sangre, herida a fuego, así:

Que hace algunos meses encontró el señor Domingo Isaac Barnett, pastando en un potrero denominado "El Soplete", de propiedad de su padre, señor Isaac Barnett, según él denuncia presentado por él a este Despacho.

Como dicho animal no tiene dueño conocido y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta (30) días sea reclamado por el dueño; lo contrario, se ordenará su remate en subasta pública.

Antón, Septiembre 27 de 1923.

El Alcalde.

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario.

José María López.

30 vs.—7.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón Ochoa Z., se encuentra depositada una vaca parida, de color amarillo blanqueado, marcada a fuego en el anca del lado derecho, con el siguiente ferrete:

J.

y en el anca del lado izquierdo, así:

7

Como señal de sangre, presenta la siguiente: En la oreja del lado derecho, muescas por encima y tronza, y en la del lado izquierdo, horqueta en la punta de la oreja y muesca por debajo. El ternero es de color amarillo sardo, cobiblanco, con un lucero en la frente; tiene ambas orejas cortadas en la punta y puede tener un año y medio de edad. La vaca madre, tiene la punta de los cuernos recortados. El ternero no tiene señal de fuego alguna.

Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho, como bienes sin dueño conocido por el mismo señor Ochoa Z., por encontrarse pastando en el caserío del Entradero de Angulo, de esta jurisdicción, la vaca madre, desde hace más de cuatro años, en que apareció allí como de un año de edad, y el ternero desde su nacimiento.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho a los mencionados semovientes y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, y copia del mismo se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si ninguna persona los hubiere reclamado, se rematarán en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde.

J. BERRER P.

El Secretario.

J. Mirones R.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chinán, al público.

HACE SABER:

Que en poder de este Municipio, se encuentra depositada una lancha (bave) de espavé, cuyas dimensiones son:

15 pies de largo por 3 pies de ancho.

La referida lancha se encontraba a merced de las aguas entre las Islas Pacheca y Pelado, en jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a la aludida lancha, concurra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chinán, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde.

MANUEL S. COBOS.

El Secretario.

Juan Z. Palma.

30 vs.—7

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Quintero, en su potrero de «La Cabezona», situado en la orilla del río de esta jurisdicción, hay depositada una yegua colorada con un potrillo al pie, cuyos animales carecen de señales a sangre ni a fuego, y manifiesta que los referidos semovientes se encuentran en el citado potrero «La Cabezona» hasta ya algún tiempo, sin haber podido obtener noticia de quién sea el dueño de ellos, razón por la que los ha denunciado a este Despacho como bienes mostrencos y vagos.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a ellos, los haga valer en legal forma, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en Alanje, hoy 28 de Septiembre de 1923.

El Alcalde.

M. J. ARAÚZ.

El Secretario.

T. Rodríguez.

30 vs.—7

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que en la Zahorra de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales, que no tienen dueño conocido:

Una novilla amarilla, marcada a fuego al lado izquierdo así: M. M.

Una vaca hosca marcada de la misma manera.

Una vaca hosca, marcada a fuego al lado izquierdo M. M. y al lado derecho una E. y una U. en monograma.

Un caballo de color bayo marcado al lado izquierdo con una P. invertida.

Un caballo colorado marcado al lado izquierdo con una F.

Para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dichos animales para que los hagan valer, concediéndoles para ello el término de treinta (30) días.

Panamá, 5 de Octubre de 1923.

El Alcalde.

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—13

EDICTO

En poder del señor Francisco Crespo, a quien este Despacho nombró su depositario, se encuentra un caballo moro de mediana estatura y herrado en la paleta derecha así: ... y en la pulpa del mismo lado así R.

Este bien ha sido denunciado por el citado Crespo, quien ha manifestado que el referido animal se encontraba pastando desde hace algún tiempo en el caserío del Pedregosito, de esta jurisdicción.

Por el presente se emplaza a todos los que se crean dueño del susodicho bien, para que dentro del término de treinta días, a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del mencionado animal, de lo contrario se procederá a su avalo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Pesé, Septiembre 11 de 1923.

El Alcalde.

J. CRESPO M.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penconamá.

HACE SABER:

Que en poder del señor Diego Nájiz, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con este ferrete:

V

y un toro amarillo-hosco, marcado con el ferreo con que éste distingue sus animales, que lo hizo así para evitar que dicho toro se extraviara, lo cual ha comprobado con tres declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito.

Dichos animales han sido denunciados como bienes sin dueño conocido, por el señor Segundo Quirós López, porque se encontraban pastando desde hace más de tres años en el lugar de Carricú.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 161 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho a ellos, se presente a reclamarlos en tiempo oportuno. Si vencido este término no se presentare ninguna persona que comprobe ser su dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde.

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario.

A. Fernández F.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositada una vaca de color amarillo-reblanquico con una ternera como de dos años de edad, del mismo color. La vaca está herrada a fuego con el siguiente marca:

X ~

y la ternera no tiene marca alguna.

Dichos animales fueron denunciados por el señor Encarnación Rodríguez por encontrarse pastando en el lugar de Cerro Colorado hace ya más de ocho años la vaca y sin reconocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde hoy, para si alguno se cree con derecho a los animales, lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Pintada, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde.

TOMÁS CARLES.

El Secretario.

T. Arosemena R.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame.

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Avila E. se encuentra depositada una vaca de color hosco-sardo, frontina, marcada a fuego en varias partes, así:

G-A-S-S-M-

que hace como tres meses pastaba en el lugar denominado Cerro del Viento, Corregimiento de Sorá.

Dicha vaca cria un ternero de color amarillo, sin señal de ninguna clase y como de tres meses de edad, y fue denunciada como bien sin dueño conocido, por el señor José Inocente Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde.

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario.

Eligio Osorio.

30 vs.—26

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón Ochoa Z., vecino de este Distrito, se encuentran depositados dos toros de talla tercera, el uno, amarillo faldado y cola blanca, sin fierro de ninguna clase, y en una oreja, como un rascuño de alambre y en la otra, cortada la punta, la cual se encontraba vanguardo en el caserío de Los Llanos, hace más de dos años; y el otro amarillo hosco, marcado a fuego así: ... y con un golpe por encima de ambas orejas, el cual se encontraba en el Entradero de Angulo hace dos años, ambos caseríos de esta jurisdicción. Dichos animales fueron denunciados por el mismo señor Ochoa Z.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Oca, Septiembre 6 de 1923.

El Alcalde.

J. BERRY S.

El Secretario.

S. Mirones R.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Aguilar, se halla depositada una vaca de color amarillo como de 7 años de edad con una ternera al pie de 4 meses de nacida, poco más o menos, sin señales de sangre y marcada a fuego, así:

H. T. R.

que hace más de dos años que pasta en los terrenos denominados «El Jobo», de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Antonio Aguilar.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, pueda reclamar la vaca parida en referencia, el que se crea con derecho a ella; pasados los cuales, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Septiembre 12 de 1923.

El Alcalde.

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario.

José M. López.

30 vs.—23